

Tipo	Recurso
Asunto	Denuncia de Coalición Andalucista relativa a que en algunos colegios electorales de la provincia de Granada, no se encuentran las papeletas de su candidatura en igualdad de condiciones que las demás
Fecha	9 de marzo de 2008

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 9 de marzo de 2008

Denuncia del representante general de Coalición Andalucista relativa a que en algunos colegios electorales de la provincia de Granada, no se encuentran las papeletas de su candidatura en igualdad de condiciones que las demás.

La Junta Electoral de Andalucía, en su reunión del día 9 de marzo de 2008, ha conocido escrito de la Representación General de Coalición Andalucista en el que se denuncia que en algunos colegios electorales de la provincia de Granada, en concreto Órgiva, Lújar y Granada capital, no se encuentran las papeletas de su candidatura, ni a las elecciones generales ni a las elecciones autonómicas, en igualdad de condiciones que las demás candidaturas, por lo cual solicita que se investiguen los hechos, por si los mismos son causa de suspensión o nulidad de las votaciones en las Mesas afectadas, incoándose, en su caso, el correspondiente expediente disciplinario.

Esta Junta Electoral, tras conocer de la propia Junta Electoral Provincial de Granada, puesto que en el mencionado escrito no se explicitan las circunstancias de desigualdad que se alegan, que en ningún caso se ha producido “ausencia de papeletas de alguna candidatura” en los colegios electorales de dicha circunscripción, única circunstancia que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.4 de la LOREG, permitiría la interrupción de la votación sino que, a lo sumo, los únicos incidentes menores reseñables se refieren a la no colocación de papeletas de dicha Coalición –se dice- en “el lugar a disposición de los electores” en dichos colegios, circunstancia en absoluto invalidante, al encontrarse las papeletas en lugar visible, accesible y a disposición de los electores, y no derivando de ello una limitación del derecho del elector a emitir su voto libre y secreto, acuerda desestimar en todos sus extremos la denuncia, declarando que los hechos denunciados no son causa de suspensión ni de nulidad de las votaciones en las Mesas afectadas, por lo que no ha lugar a incoación de expediente disciplinario alguno.